

Nombrar un delegado cuando el número de afiliados sea superior al diez por ciento.

Los delegados podrán dedicarse a sus actividades sindicales en las mismas horas de que disponen los miembros de los Comités de Empresa de las Universidades.

3. Serán funciones de los Delegados Sindicales:

Representar y defender los intereses del sindicato a quien representen y de los afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y las Universidades.

Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y del Comité de Seguridad e Higiene, con voz y sin voto.

Tendrán acceso a la misma información y documentación a los que tenga el Comité de Empresa de acuerdo con la normativa legal vigente en cada caso, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias que legalmente procedan. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la ley y por este convenio a los miembros del Comité de Empresa.

Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos -- problemas que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.

Serán asimismo informados y oídos por la Universidad con -- carácter previo:

- Sobre los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
- En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, y sobre todo proyecto o acción de la Universidad que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
- La implantación o revisión de sistemas de organización -- del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la Universidad pondrá a disposición del sindicato un tablón de anuncios situándolo en un acceso adecuado que garantice la información para todos los trabajadores.
- Los delegados cejarán sus tareas a la realización de las actividades sindicales que le sean propias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Una vez elaboradas por las Universidades las Relaciones de Puestos de Trabajo, se unirán como Anexo al presente Convenio.

SEGUNDA. Durante la vigencia del presente Convenio las revisiones que se lleven a cabo de las Relaciones de Puestos de Trabajo en lo que afecta al personal laboral, se realizarán previa negociación con el Comité de Empresa.

TERCERA. La integración de cualquier colectivo al presente Convenio, exigirá la negociación de las condiciones de la misma con las centrales sindicales firmantes del Convenio.

CUARTA. La Administración y los Sindicatos firmantes del Convenio se comprometen, después de la firma del mismo, a revisar la Definición de Funciones del Personal Laboral de las Universidades Andaluzas. A tal efecto se creará una Subcomisión Técnica que comenzará sus trabajos en el mes de Enero de 1.992.

QUINTA. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artº.6º., la Comisión Negociadora se reunirá en el mes de enero de 1.992.

SEXTA. Con objeto de revisar la problemática relativa al Complemento Personal no Absorbible se creará una Comisión durante la vigencia del Convenio

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El importe que cada trabajador viniera cobrando como Complemento al Puesto de Trabajo a 31 de Diciembre de 1.990 debidamente revisado en 1.991, se desglosará en los distintos componentes que en este Convenio se definen dentro de las Relaciones de Puestos de Trabajo y en Complemento Personal si procede, estableciéndose para ello un plazo de cuatro meses a partir de su publicación en el BOJA.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La Comisión de Interpretación y Vigilancia se constituirá en 15 días tras la publicación en el BOJA del presente Convenio.

SEGUNDA. En 30 días tras la publicación en BOJA del presente Convenio, la Comisión de Interpretación y Vigilancia revisará su Reglamento Interno de funcionamiento.

ANEXO I. ESTRUCTURA SALARIAL 1.991

	IMPORTES MENSUALES			
	SALARIO BASE	COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD		
GRUPO I	169.734	5.058		
GRUPO II	142.769	4.047		
GRUPO III	124.704	3.036		
GRUPO IV	108.903	2.026		
GRUPO V	102.865	1.520		
COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO				
	PELIG. TOXIC.	NOCTUR. RESIDENC.	RESPONSA BILIDAD	DIFICULTAD TECNICA
GRUPO I	21.419	26.774	9.169 a 28.654	9.461 a 67.650
GRUPO II	17.848	22.312	7.450 a 17.193	9.461 a 46.583
GRUPO III	15.140	18.926	7.450 a 9.169	9.461 a 20.857
GRUPO IV	12.772	15.964		8.560 a 9.461
GRUPO V	11.588	14.485		7.659
COMPLEMENTO PERSONAL NO ABSORBIBLE DE ANTIGÜEDAD				

El importe se incrementa en el 8'13% sobre los valores percibidos en 1.990.

COMPLEMENTO PERSONAL NO ABSORBIBLE

Personal incluido en el Grupo III procedente del Convenio Colectivo Estatal: 9.551 pesetas mensuales.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por lo que se acuerda la publicación de la subvención concedida.

El Decreto 61/91 de 12 de marzo, regula el procedimiento de ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En base al capítulo VI del citado Decreto se han concedido las siguientes ayudas:

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
UPE 2/91-CA	Ayuntamiento de Ubrique	3.500.000 ptas.
UPE 4/91-CA	Ayuntamiento de Puerto Real	3.500.000 ptas.
ALPE 2/91-CA	Ayuntamiento de El Gastor	3.000.000 ptas.

Lo que se hace público de lo dispuesto en el artº 19 apartado 4) de la Ley de 6/90 de 19 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Cádiz, 9 de diciembre de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91, de 12 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se ha concedido ayuda a la siguiente entidad:

Expediente: PLD-15/91-JA
Entidad: Patronato de Bienestar Social
Importe: 994.476 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimonoveno, apartado cuatro, de la Ley 6/90, de 19 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Jaén, 19 de diciembre de 1991.- El Delegado, Manuel Mº Martos Rubio.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención al Seminario de Estudios sobre la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada.

Con motivo de la celebración del curso sobre «Evaluación y control del proceso científico-tecnológico. Alternativas» a celebrar en Granada entre los días 5 y 15 de diciembre de 1991, organizado por el Seminario de Estudios sobre la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada, la Consejería de Educación y Ciencia a través del Programa de Educación Ambiental, quiere contribuir al desarrollo del citado curso, en el que participarán profesores de EGB, Enseñanzas Medias y universitarios, así como técnicos de la Administración y Empresa.

Entre los objetivos del curso se destaca el análisis y valoración de las consecuencias ambientales del proceso científico y técnico, disponiendo de criterios que permitan planificar la investigación y establecer las prioridades de acuerdo con un modelo de desarrollo perdurable y justo. Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye a esta actividad, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, y de conformidad con lo establecido en el artº 19, número 3, de la Ley 6/1990, de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991, no siendo posible promover la concurrencia por naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo único: Conceder una subvención específica por razón del objeto al Seminario de Estudios sobre la Paz y los Conflictos de la Universidad de Granada, para la celebración del curso «Evaluación y control del proceso científico-tecnológico. Alternativas» a desarrollar en Granada entre los días 5 al 15 de diciembre de 1991, por importe de 200.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 1.18.03.480.02.42A.4.

Sevilla, 25 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención para el desarrollo de actividades de didáctica de la educación ambiental.

Con motivo de la celebración de las IV Jornadas Europeas de Didáctica de la Biología, cuyo tema específico se centrará en Didáctica de la Biología y la Educación Ambiental, la Consejería de Educación y Ciencia a través de su Programa de Educación Ambiental, quiere contribuir al apoyo y colaboración de estas Jornadas que reunirán a profesores y especialistas en la citada temática de distintos países europeos. Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye a esta actividad, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, y de conformidad con lo establecido en el artº 19, número 3, de la Ley 6/90 de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991, no siendo posible promover la concurrencia por naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo único: Conceder una subvención a la Asociación Europea de Didáctica de la Biología por importe de 500.000 ptas, para la celebración de los IV Jornadas Europeas de Didáctica de la Biología y Educación Ambiental, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.18.03.480.02.42A.4.

Sevilla, 25 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención para actividades de educación ambiental a la Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

La Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, dentro de sus finalidades de dar a conocer a la sociedad en general la problemática de la conservación de los Espacios Naturales Protegidos de nuestra Comunidad Autónoma, está realizando la labor de promoción de la Educación Ambiental en los centros educativos andaluces mediante el envío de la revista «Andalucía Natural». Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye a esta actividad, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, y de conformidad con lo establecido en el artº decimonoveno, número 3, de la Ley 6/90 de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991, no siendo posible promover la concurrencia por naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo único: Conceder a la Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía una subvención específica por razón del objeto por importe de 1.000.000 pesetas para contribuir a los gastos de edición y distribución de la revista «Andalucía Natural» a todos los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.18.03.480.02.42A.4.

Sevilla, 25 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de noviembre de 1991, por la que se concede una subvención para el desarrollo de una actividad de educación ambiental.

En virtud del Convenio firmado entre la Consejería de Educación y Ciencia y la Junta del Puerto de Sevilla, se viene desarrollando una serie de actividades encaminadas a difundir y dar a conocer la importancia del río Guadalquivir y su puerto a los escolares andaluces. Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye a dichas actividades, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, y de conformidad con lo establecido en el artº 19, número 3, de la Ley 6/90 de 29 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1991, no siendo posible promover la concurrencia por naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo único: Conceder una subvención de dos millones de pesetas a la Junta del Puerto de Sevilla, para llevar a cabo las acciones del Convenio de colaboración entre ambas instituciones durante el presente curso 91-92.

Sevilla, 25 de noviembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de diciembre de 1991, por la que se hace público el fallo del Jurado del III Premio Andalucía de Investigación de Humanidades Ibn Al Jatib.

Convocada el III Premio Andalucía de Investigación de Humanidades «Ibn Al Jatib», por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 28 de mayo de 1990, y una vez evaluadas por el Jurado de Selección las propuestas formuladas,

DISPONGO

Hacer público que el Jurado del III Premio Andalucía de Investigación de Humanidades «Ibn Al Jatib» integrado por los Excmos. Sres. Don Manuel Alvar López, Presidente de la Real Academia de la Lengua, Don Pedro J. Arroyal Espigores, Presidente del Consejo Escalar de Andalucía, Don Antonio Gallego Marell, Ex-Rector de la Universidad de Granada, Don Emilio García Gómez, II Premio de Investigación «Plácido Fernández Viagas», Don José María Martín Delgado, Rector de la Universidad de Málaga, Don Francisco Murillo Ferrol, II Premio de Investigación de Humanidades «Ibn Al Jatib», y Presidido por el Excmo. Sr. Don Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y